



CONTRATO No. 133-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Sr. Marco Giovanni Lopez Toscano, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS HOLOGRAFICOS DE ALTA SEGURIDAD, PARA USO DE SELLADO DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-065-2015** para la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS HOLOGRAFICOS DE ALTA SEGURIDAD, PARA USO DE SELLADO DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 530804 "Materiales de Oficina", según consta en la certificación presupuestaria No. 3916 del 12 de septiembre del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 30 de octubre del 2015, se realizó la negociación con el único oferente calificado Sr. Marco Giovanni Lopez Toscano.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Marcos Mendoza Velez, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación N° 002 el 30 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS HOLOGRAFICOS DE ALTA SEGURIDAD, PARA USO DE SELLADO DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA ESPOL"**, al oferente **MARCO GIOVANNI LOPEZ TOSCANO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS HOLOGRAFICOS DE ALTA SEGURIDAD, PARA USO DE SELLADO DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA ESPOL" y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

Item	DESCRIPCION	CANTID AD	PVF UNIT. (*)	PRECIO TOTAL ITEM (**)
1	Dispositivo Holográfico de Alta Seguridad, para Sello Autoadhesivo, rectangular transparente 5.0x2.5 cms. Uso cubre firma; aplicación sobre superficies de papel o similares, Producción con diseño aprobado ESPOL Nivel de Seguridad III. <ul style="list-style-type: none">• Fondo Holográfico logo ESPOL• Efectos de Multidimensión• Simulación de movimiento• Registro visible de violación o rasgado.• Fondo Color: Transparente.	18.000	\$ 0,2980	\$ 5.364,571
2	Dispositivo Holográfico de Alta Seguridad, para Sello Autoadhesivo, color metalizado cobre, medida 3x3 cms, para certificar sobres. Aplicación sobre superficie de papel o similares. Producción con diseño aprobado ESPOL. Nivel de Seguridad III. <ul style="list-style-type: none">• Fondo Holográfico logo ESPOL• Efectos de Multidimensión• Simulación de movimiento• Registro visible de violación o rasgado.• Fondo Color: Cobre.• Numeración serial grabada por luz láser	5.000	\$ 0,3974	\$ 1.986,878
3	Dispositivo Holográfico de Alta Seguridad, para Sello Autoadhesivo, en forma CIRCULAR, medida 2.7 cm de diámetro. Aplicación sobre superficies de papel o similares y fondo metalizado PLATA para certificaciones. Producción con diseño aprobado ESPOL. Nivel de Seguridad III. <ul style="list-style-type: none">• Fondo Holográfico logo ESPOL.• Efectos de multidimensión• Simulación de movimiento• Registro visible de violación rasgado.• Fondo Color: PLATA• Numeración serial grabada por luz láser.	80.000	\$ 0,9438	\$ 7.550,136
4	Dispositivo Holográfico de Alta Seguridad, para Sello Autoadhesivo, en forma especial tipo estrella, medida	9.000	\$ 0,5519	\$ 4.967,195



	4.5 cm de diámetro. Aplicación sobre superficies de papel o similares y fondo metalizado dorado para títulos. Producción con diseño aprobado ESPOL. Nivel de Seguridad III. <ul style="list-style-type: none">• Fondo Holográfico logo ESPOL.• Efectos de multidimensión• Simulación de movimiento• Registro visible de violación rasgado.• Fondo Color: Dorado• Numeración serial grabada por luz laser			
TOTAL				\$ 19.868,78

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica durante dos años (2) contados a partir desde la fecha de entrega recepción de los bienes. La entrega deberá realizarse en la Unidad de la Secretaría Técnica Académica. Los dispositivos holográficos entregados deben cumplir el 100% de las cualidades aprobadas en el arte que se apruebe para su desarrollo y este cumplimiento debe ser demostrado mediante los medios que sean aplicables según la descripción detallada en el arte, lo cual será declarado en el acta de entrega correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$19,868.78 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

30% en calidad de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

70% restante contra acta de entrega – recepción de los bienes objeto de esta contratación a entera satisfacción de la ESPOL, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva y de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.



- 6.1.2 La garantía técnica tendrá una cobertura de dos años.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de **30 días** contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retraso en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.
- 8.2 La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa a la **Secretaria Ejecutiva Karina Lopez Echeverria**, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de



acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.

- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.



CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI
Transversal: Calle: Numero: SOLAR 21 Edificio: Página Web: Correo Electrónico:
holomarka@gmail.com –

marco@holomarka.com Telefono: 5106380 Celular: 0993979910

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de noviembre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL


Ing. Marcos Mendoza Vélez
Delegado de la Máxima Autoridad

CONTRATISTA


Sr. Marco Lopez Toscano
RUC: 0909158313001

Elaborado por Diana Díaz Vargas

